

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Ejecutivo

EXPEDIENTE No.77.001.33.33.005.2015-00087-00

DEMANDANTE: GERMAN GUILLERMO GOMEZ GOMEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LOS PALMITOS

Informa la anterior nota secretarial que el apoderado de la parte demandante presenta escrito renunciando al poder que le fue conferido, por lo que el despacho procede a decidir al respecto, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante presenta escrito renunciando al poder que le fue conferido, sin que adjuntara la comunicación al respecto a su poderdante, de conformidad con el inciso 4º del art. 76 del C.G.P, por lo cual resulta improcedente aceptar la renuncia del poder.

No obstante, como quiera que se observa que el demandante confirió poder a la doctora Adriana Paola Romero Arroyo, se tendrá como revocado el poder con el que venía actuando en el proceso el Dr. Gustavo D Luyz Manotas, de conformidad con el art. 76 inc. 1º del CGP. En consecuencia, se

DISPONE:

- 1- Niéguese la renuncia del poder presentado por el Dr. Gustavo D Luyz Manotas como apoderado judicial de la parte demandante.
- 2- Téngase como revocado el poder conferido por la parte demandante al dr. Gustavo D Luyz Manotas.
- 3- Reconózcase personería para actuar a la Doctora Adriana Paola Romero Arroyo, en los términos del poder visto a folio 65.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 0024 De Hoy 26 de abril-2016, A LAS 8:00 A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario